

PUBLICACIÓN

Por la presente se hace público que **LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** del **Excmo. Ayuntamiento de Fuenlabrada**, en sesión ordinaria celebrada el día **3-11-2023** adoptó, entre otros, el siguiente **ACUERDO**:

“23.-ASUNTOS DECLARADOS DE URGENCIA

23.6.- APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS INNOVADORES A ENTIDADES Y ASOCIACIONES ADSCRITAS AL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, EJERCICIO 2023-2024.

Desde la concejalía de Bienestar Social se solicita la adopción del siguiente asunto no incluido en el Orden del Día de la Junta de Gobierno Local, por motivos de urgencia. Dichos motivos se especifican en un informe emitido por la concejala de Bienestar Social que literalmente dice lo siguiente:

“El artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, exige la motivación de la urgencia, la ampliación de plazos, así como la realización de actuaciones complementarias, en los expedientes administrativos.

En el caso que nos ocupa, la urgencia se motiva en que, por las razones de interés público que a continuación se expresan, es conveniente adoptar cuanto antes el acuerdo propuesto, sin que quepa esperar a la celebración de la próxima sesión ordinaria de la Junta de Gobierno:

Se motiva la necesidad de la presente convocatoria, en cuanto al desarrollo de una de las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la “atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad”.

La presente Convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2023 y 2024.”

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Fecha	07/11/2023 11:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Página	1/5



Vista la propuesta presentada por la concejala delegada de Bienestar Social que transcrita literalmente dice:

“D^a Cristina Mora Nevado, como concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo, según Decreto de Alcaldía N° 2023/3875

Visto el Informe Técnico del Director General del Área Social, que dice literalmente:

“El Ayuntamiento de Fuenlabrada, en el marco de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, tiene atribuidas competencias por el artículo 25.2. M) en materia de participación ciudadana y, en el desarrollo de tales competencias, tiene establecido el servicio consistente en la concesión de subvenciones a entidades y asociaciones que estén legalmente constituidas.

El Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Fuenlabrada, cuya última modificación se aprobó en el Pleno Municipal de 7 de mayo de 1997, establece en su artículo 9º que: “El Ayuntamiento subvencionará económicamente a las Entidades para la defensa de intereses generales o sectoriales de los/as vecinos/as”.

Conforme determinan los artículos 23 y siguientes del reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, los Ayuntamientos pueden conceder subvenciones a Entidades, organismos o particulares cuyos servicios o actividades complementen o suplan los atribuidos a la competencia local.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones públicas.

La disposición de fondos que implica la ejecución de dichas actividades está sujeta previamente a la autorización del gasto en la forma y por quien prevén los artículos 166 y 167 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, y artículos 54 y 55 del RD 500/1990, que desarrolla la citada Ley en materia presupuestaria y que atribuye al Alcalde-Presidente de la Corporación y al Pleno Municipal la autorización de los gastos, con la posibilidad de delegación legalmente previstas.

La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada fue aprobada inicialmente en el Pleno Municipal del 3 de marzo de 2005, publicada en el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Fecha	07/11/2023 11:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Página	2/5



B.O.C.M. de fecha 11 de marzo de 2005 y aprobada con carácter definitivo en el Pleno Municipal celebrado el 19 de abril de 2005.

Posteriormente, y mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se ha aprobado el Reglamento que desarrolla dicha Ley introduciendo algunas novedades respecto a los requisitos inicialmente previstos en la Ley.

En el Pleno Municipal celebrado el 2 de noviembre de 2006 se aprobó una modificación de la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Fuenlabrada que recogía las novedades introducidas por el anteriormente citado Reglamento

Según Decreto de Alcaldía Nº 2023/3875 el Alcalde-Presidente nombró a D^a Cristina Mora Nevado como concejala delegada en materia de Bienestar Social, Sanidad y Consumo

Se motiva la necesidad de la presente convocatoria, en cuanto al desarrollo de una de las líneas de actuación recogidas en el Plan Estratégico de Subvenciones 2023-2024 del Área de Gobierno de Derechos a la Ciudadanía es la “atención y prevención de las situaciones de vulnerabilidad”.

La presente Convocatoria pretende la subvención de proyectos de intervención social propuestos por entidades y asociaciones sin ánimo de lucro, en régimen de concurrencia competitiva, que se desarrollen en Fuenlabrada durante los años 2023 y 2024. Pueden ser objeto de subvención aquellos proyectos innovadores que complementen territorial o funcionalmente la actuación del Área de Bienestar Social del municipio de Fuenlabrada y que se puedan catalogar dentro de la cartera de servicios correspondientes a Servicios Sociales de Atención Social Primaria y/o especializados

La Convocatoria de Subvenciones de Proyectos Innovadoras a entidades de derecho privado y Asociaciones para el año 2023-2024 se incluye en el Anexo que se adjunta.”

SE SOLICITA PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes:

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Fecha	07/11/2023 11:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Página	3/5



ACUERDOS:

PRIMERO: Aprobar la Convocatoria de Subvenciones de proyectos Innovadores a entidades de derecho privado y Asociaciones correspondiente al Ejercicio 2023-2024, del Área de Bienestar Social, la cual está integrada por 22 artículos, disposición final primera y disposición final segunda, más un documento denominado "Criterios Específicos de adjudicación" y otro documento denominado "Anexos".

SEGUNDO: Aprobar los gastos que a continuación se relacionan y contra las aplicaciones presupuestarias que se indican:

Área de actuación		Aplicación Presupuestaria	Presupuesto Ejercicio 2023	Nº RC
Bienestar Social	Actividades de Integración Social	2023-5011-231-48032	40.000,00 €	2023.2.0050862.000

No obstante, ese Órgano de Gobierno Municipal decidirá lo que al respecto estime más conveniente."

Visto el informe de la Técnico de la Asesoría Jurídica,
Visto el informe de fiscalización limitada previa de requisitos básicos de conformidad de la Intervención Municipal,

La Junta de Gobierno Local **ACUERDA**, por unanimidad de los concejales asistentes, aprobar la propuesta en todos sus términos."

Este acto agota la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, a su elección, alguno de los siguientes recursos:

a) Recurso reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Este recurso se entenderá desestimado por silencio administrativo, si, transcurrido un mes contado desde el

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Fecha	07/11/2023 11:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Página	4/5



día siguiente al de su interposición, no se notifica la resolución del recurso. Si se opta por presentar este recurso de reposición, contra la resolución del mismo se podrá presentar recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución del recurso de reposición, o bien en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que se haya producido el acto presunto de desestimación del recurso por silencio administrativo.

b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Si se hubiera interpuesto el recurso de reposición previsto en el apartado anterior, no se podrá interponer este recurso hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer, en su caso, cualquier otro que se estime procedente.

La interposición de los recursos mencionados no suspende, por sí sola, la ejecución del acto administrativo.

TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: D. Eulalio Ávila Cano

(Firmado electrónicamente con
Código Seguro Verificación)

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Fecha	07/11/2023 11:03:47
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmado por	EULALIO ÁVILA CANO (Titular del Órgano de Apoyo a la Junta Gobierno Local)		
Url de verificación	https://sede.ayto-fuenlabrada.es/verifirmav2/code/IV7PG7LOZDXDKT5PWYOVEESSGU	Página	5/5

